

Anexo 240414-18

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURAS EN PROCURACIÓN Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO DE LAS LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Culiacán Rosales, Sinaloa a 14 de abril de 2024.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamiento: Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

OPL: Organismos Públicos Locales.

RE: Reglamento de Elecciones.

A N T E C E D E N T E S

- I. El artículo 41, fracción V de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15 de la CPES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza de manera coordinada por el INE y el IEES, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- III. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González, así como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.

- V. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el RE aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas.
- VII. En fecha 28 de octubre de 2020, mediante acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VIII. Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, el Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG024/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de personas que cometieron conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- IX. En sesión extraordinaria de fecha 01 de noviembre de 2023 y en atención al Acuerdo INE/CG466/2023 dictado por el INE, en el cual aprueba el Plan Integral y el Calendario en coordinación con los procesos electorales locales concurrentes, este Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG041/23, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la LIPEES y el calendario para el Proceso Electoral 2023-2024 en Sinaloa.
- X. El 07 de diciembre de 2023, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG647/2023 por el que aprobó el procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la CPEUM, así como por algún delito de VPMRG, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XI. En sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IEES/CG049/2023, el Consejo General aprobó Acción Afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, de Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XII. En sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IEES/CG050/2023, el Consejo General emitió el Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XIII. Por Acuerdo IEES/CG051/23, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, el Consejo General, emitió el Lineamiento que deberán Observar

los Partidos Políticos para la Postulación de Candidaturas Indígenas a Cargos en Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

- XIV. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 656, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos, cuyo Proceso Electoral iniciará en la fecha en que entre en vigor este decreto y cuya Jornada Electoral se desarrollará el primer domingo de junio de 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de diciembre de 2023.
- XV. En sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2024, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEES/CG005/24, por el cual se designan las Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los veinticuatro Consejos Distritales y los catorce Consejos Municipales electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XVI. En sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 29 de febrero de 2024, se aprobó el acuerdo IEES/CG023/24 mediante el cual se expide el Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XVII. Que con fecha 21 de marzo del año en curso, y en atención a lo señalado por el numeral 17 del Lineamiento, el IEES suscribió convenio con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa con el fin de una colaboración a efecto de verificar si de las candidaturas que presentan la Coalición y los Partidos para ocupar cargos de elección popular, alguna de estas se encontraba registrada como deudora alimentaria morosa, o bien contaba con sentencia firme por delitos de violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado, o bien en delitos contra la vida, sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal, así como por delitos de violencia política contra la mujer en razón de género.
- XVIII. El Partido del Trabajo, por conducto de la funcionaria partidista autorizada ante este órgano electoral, con fecha 05 de abril del año en curso, presentó la solicitud de registro de candidaturas por ambos principios en los veinte Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.
- XIX. Con fecha 09 de abril del presente año, una vez realizada la verificación a efectos de corroborar que la documentación que acompaña a sus solicitudes de registro acrediten que cumplen con los requisitos, exigidos por la LIPEES, el Lineamiento y demás normatividad aplicable, se le requirió por el término de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación, para que subsane las omisiones detectadas o sustituya las candidaturas, en su caso.
- XX. En sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 11 de abril de 2024, se aprobó el acuerdo IEES/CG034/24 mediante el cual se aprobó la Ampliación del Plazo para Resolver sobre la Procedencia de las Solicitudes de Registro de Candidaturas

Presentadas por los Partidos Políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario Sinaloa y la Coalición "Fuerza y Corazón X Sinaloa", Integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, a los Distintos Cargos de Elección en el Proceso Electoral Local 2023-2024

- XXI. Con fecha 12 de abril del año en curso, el Partido del Trabajo, por conducto de su funcionaria partidista autorizada, presentó escrito y anexos a efecto de solventar las observaciones que se le hicieron saber mediante el requerimiento mencionado con antelación; y:

CONSIDERANDO

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES, así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y el diverso 138 de LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo en su desempeño aplicará el principio de paridad de género.

El IEES es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las leyes locales correspondientes y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. Además de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.

2. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.
3. El artículo 145 fracción I de la LIPEES establece que le corresponde al IEES aplicar las disposiciones generales que establezca el INE, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la CPEUM, la LGIPE, y la CPES.
4. De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones del IEES, las demás que determine el artículo 41 de la CPEUM, la CPES, la LGIPE, aquellas no reservadas al INE, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en LIPEES.

5. De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
6. Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la CPES, en relación con el artículo 11 de la LIPEES, vigente para este proceso electoral, el territorio del estado se divide políticamente en veinte municipios y veinticuatro distritos electorales.
7. El artículo 150 de la LIPEES establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.
8. El artículo 158 de la LIPEES, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.
9. De lo dispuesto por el artículo 158 de la LIPEES, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG818/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.
10. Como se expresó en el antecedente IX del presente acuerdo, se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la LIPEES y el Calendario para el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.
11. Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado y el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, y como lo dispone además el artículo 188, fracciones VI, VII, VIII y IX de la LIPEES, los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de todas las candidaturas en este proceso electoral local son las siguientes:
 - a) Para las candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por los Consejos Distritales Electorales competentes y supletoriamente por el Consejo General.

- b) Para las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, del del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por el Consejo General.
 - c) Para las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de regidurías por el principio de representación proporcional del del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por los Consejos Municipales Electorales, o bien, por los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 9, 18, 19, y 24, en lo que respecta a los municipios de El Fuerte, Mocorito, Salvador Alvarado, Eldorado, Elota y Rosario, y supletoriamente por el Consejo General.
12. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la LIPEES, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las ciudadanas y ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.
 13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dos o más partidos políticos pueden postular y registrar al mismo candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos, pero para ello es indispensable el consentimiento de éstos.
 14. Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este Instituto.
 15. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 párrafo tercero de la CPES, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:
 - I. Los de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, siete Regidores de Mayoría Relativa y cinco Regidores de Representación Proporcional.
 - II. Los de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, cinco Regidores de Mayoría Relativa y cuatro Regidores de Representación Proporcional.
 - III. Los Municipios de Choix, Juan José Ríos, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Eldorado, Elota, San Ignacio y Concordia, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidores de Mayoría Relativa y tres Regidores de Representación Proporcional.
 16. Que el Partido del Trabajo presentó dentro del plazo establecido para ello, por conducto de la ciudadana Monserrat López López, funcionaria partidista facultada, las solicitudes de registro de candidaturas de veinte Ayuntamientos de la entidad, tanto por el sistema de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional.
 17. Conforme a lo que establece el artículo 190 de la LIPEES, así como los artículos 15 y 16 del Lineamiento, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente;
- VI. Cargo para el que se les postule; y,
- VII. En su caso, partido o coalición que los postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
 - b) Acta de nacimiento;
 - c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
 - d) Constancia de residencia de la persona que desee registrarse, en su caso;
 - e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o grupo partidista en el que quedará comprendida en caso de resultar electa; y,
 - f) Formato impreso y con firma autógrafa del formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
18. Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 del Lineamiento, además de la documentación antes mencionada, se deberá acompañar a la solicitud, carta firmada por la persona solicitante, donde manifieste de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- Asimismo, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
19. En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la CPES y 16 de la LIPEES, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- a) Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser persona originaria o vecina de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- c) Para este efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- d) No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, directora o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Las personas ciudadanas antes referidas, podrán ser electas siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- e) No aparecer inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sinaloa al tiempo en que se solicite el registro de sus candidaturas, salvo que exhiban la documentación con la que hayan acreditado judicialmente el cumplimiento de las obligaciones en mora; no haber sido condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, por delitos contra la familia y/o contra la libertad sexual y su normal desarrollo.
- f) No podrán ser electas para estos cargos, como propietarias o suplentes, las personas que habiendo obtenido su registro como candidatas a algún cargo de elección popular hayan sido sancionadas por las autoridades electorales en el Estado por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género; o que habiendo ejercido algún cargo de elección popular o dentro del servicio público hayan sido sancionadas por dichas autoridades por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género.
- g) No ser ministra de culto;
- h) No ser Magistrada Electoral o Secretaria del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- i) No ser Secretaria Ejecutiva del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- j) No ser Consejera o Consejero Presidente o Consejera o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- k) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

- l) No estar condenada por delitos contra la familia o por delitos contra la libertad sexual y su normal desarrollo, ni tener acreditada la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.
20. Asimismo, el artículo 17 de la LIPEES, en concordancia con el artículo 116 de la CPES, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:
- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
 - II. Ser persona originaria de la municipalidad que lo elija o vecina de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadana sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado, en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
21. El artículo 23 del Lineamiento para la Postulación de Candidaturas Indígenas señala que "para hacer efectiva la acción afirmativa en cuanto a que las personas postuladas sean representativas de la comunidad indígena, no basta con que se presente la sola manifestación de autoadscripción, sino que, al momento del registro, será necesario que los partidos políticos, por sí mismos, en coalición o candidatura común y las candidaturas independientes presenten elementos objetivos con los que acrediten si existe o no un vínculo de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, a través de los medios idóneos para ello, tales como constancias expedidas por las autoridades de la comunidad o población indígena, en términos de su sistema normativo interno correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica, así como de preservar el cumplimiento de la acción afirmativa, esto es, se deberá acreditar la autoadscripción calificada".
22. De igual forma, en el acuerdo IEES/CG049/23, mediante el cual se implementó acción afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, con Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024, señala que:

La acción afirmativa contenida para grupo de **personas jóvenes** consiste en lo siguiente:

1. Los partidos políticos ya sea por si solos, en candidatura común o en coalición, postularán una fórmula a Regiduría de personas jóvenes, es decir de 18 a 29 años, dentro la planilla de Mayoría Relativa de cada uno de los veinte Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, atendiendo al principio de paridad horizontal.
2. La Candidatura Independiente a Presidencia Municipal deberá registrar una regiduría en la planilla de Mayoría Relativa a una fórmula de persona joven, es decir de 18 a 29 años.
3. Bastará el acta de nacimiento para corroborar la edad de la persona candidata, misma que no deberá ser mayor a 29 años al día de la toma de protesta del cargo.

Lo anterior se tendrá por cumplido si se postula a personas jóvenes a la Presidencia Municipal, o bien en la fórmula que corresponde a la Sindicatura de Procuración.

23. Por otra parte, el artículo 117 de la CPES dispone que los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos de elección popular directa, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos por un período adicional. Establece además, que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiese postulado originalmente, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso concreto, se constató que las candidatas y los candidatos postulados por el Partido del Trabajo no se encuentren en el supuesto de una elección consecutiva.

24. La Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la letra indica:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).— *De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.*

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-188/2012. —Actor: Partido Nueva Alianza. — Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —9 de mayo de 2012. — Unanimidad de cinco votos. —Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa. —Secretario: Carlos Vargas Baca. Recurso de apelación.

SUP-RAP-232/2012. —Actor: Nueva Alianza. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —23 de mayo de 2012. —Unanimidad de votos. —Ponente: Pedro Esteban Penagos López. —Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-JDC-911/2013. —Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid. — Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. —15 de mayo de 2013. —Unanimidad de cinco votos. — Ponente: Manuel González Oropeza. —Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

Adicionalmente, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente identificado con el número SUP-RAP-188/2015, consideró que la inclusión en la boleta electoral de la denominación con la que se le conoce públicamente a una persona candidata no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos de la ciudadana o ciudadano, por lo que el sobrenombre debe incluirse después de dichos elementos.

En el presente caso, el Partido del Trabajo, solicitó adicionar el sobrenombre de algunas de las personas candidatas para que se asentara en la boleta electoral; razón por la cual, será en ese sentido como serán incluidos los sobrenombres de las candidaturas que lo solicitaron.

25. Que el artículo 20 del Lineamiento señala que en el caso de que alguna persona pretenda que se incluya su sobrenombre o apócope en la boleta electoral, deberá expresarlo en el escrito de declaración de aceptación de candidatura que se acompañe a la solicitud de registro o de sustitución de dicha candidatura, por lo que se hace mención en el presente acuerdo las candidaturas que solicitaron lo anterior, en los términos de lo dispuesto por el artículo antes citado.
26. Que este órgano electoral procedió a la revisión de la documentación presentada por el Partido del Trabajo, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la LIPEES, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. Una vez subsanadas las omisiones que en su momento fueron detectadas y requeridas, se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos y acompaña los documentos a que se refieren los capítulos dos y tres del Título Tercero del Lineamiento, a efecto de cumplir con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos que anteceden, en apego a lo dispuesto por los artículos 115, 116 de la CPES, y 16 y 17 de la LIPEES.

Lo anterior, con excepción de las solicitudes de registro que se detallan a continuación:

Como ya se mencionó en el cuerpo de antecedentes, con fecha 09 de abril del presente año, mediante oficio IEES/0288/2024, se le requirió al Partido del Trabajo, para que dentro del plazo de setenta y dos horas contado a partir de la notificación, presentara la documentación que omitió acompañar a sus solicitudes de registro a fin de cumplir con los requisitos de elegibilidad y con lo establecido por los artículos 190 y 191 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procedería de conformidad con lo establecido en el Lineamiento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y en consecuencia, se rechazara el registro de candidaturas, en los términos del artículo 191 párrafo tercero,

el cual dispone que no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos legales vigentes.

En el presente caso, en cuanto hace al Ayuntamiento de Ahome, ante registro simultáneo, se advierte en la planilla de Mayoría Relativa el registro de la ciudadana Rosario Guadalupe Lugo Salazar, tanto en el lugar 5 como en el 7 de la misma planilla, por lo que no es posible tenerla por registrada en dos posiciones dentro de la misma planilla, por lo que se tomará su registro en la primer lugar de la planilla, es decir en el lugar 5 en calidad de propietaria.

Lo anterior, toda vez que, no obstante el requerimiento y apercibimiento ya mencionado se omitió por parte del Partido del Trabajo solventar las observaciones dentro del término de ley, y por tanto al no satisfacer los requisitos legales no es posible el registro duplicado de una misma persona en la misma planilla.

27. Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro de las veinte planillas de Ayuntamiento por el sistema de mayoría relativa, así como de las veinte listas municipales de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido del Trabajo, arrojan las siguientes integraciones:

Municipio CHOIX						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	WENDI ABIGAIL	VEGA	TAJIA	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	ELEAN JOSE	ALVAREZ	BAEZ	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	CLAUDIA LISVEISI	ALVAREZ	BAEZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	HILDA IDAYANA	FELIX	VEGA	--	M
1	Regiduría MR Suplente	NATALIA	PORTILLO	ARMENDARIZ	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JORGE ALBERTO	SERRANO	FELIX	--	H
2	Regiduría MR Suplente	LUIS ALBERTO	FELIX	VEGA	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	MERCEDES ARIZAHY	ACOSTA	SARMIENTO	--	M
3	Regiduría MR Suplente	SONIA GLADIS	FELIX	VEGA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	HILDA IDAYANA	FELIX	VEGA	--	M
1	Regiduría RP Suplente	NATALIA	PORTILLO	ARMENDARIZ	--	M

Municipio EL FUERTE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	EDGAR ANTONIO	ESTRELLA	SOTO	TONY	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	LIZETH GUADALUPE	GOMEZ	ACOSTA	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	MARIA JESUS	ACOSTA	SOTO	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	OMAR OSWALDO	RIVERA	GARCIA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	ZOYLA FLOR	LEAL	RODRIGUEZ	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	MARISOL	ESTRELLA	SOTO	--	M
2	Regiduría MR Suplente	MARIA SAMANTHA	HERNANDEZ	ESTRELLA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ISRAEL	ZAMORANO	LARA	--	H
3	Regiduría MR Suplente	JOSE ANGEL	SOTO	CRUZ	--	H

4	Regiduría MR Propietario/a	CIELO MARYSOL	URIAS	APODACA	--	M
4	Regiduría MR Suplente	ARELI MARGARITA	CRUZ	AYALA	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	UBALDO	BORQUEZ	ARMENTA	--	H
5	Regiduría MR Suplente	ROCIO DEL ROSARIO	ARMENTA	GIL	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	EDGAR ANTONIO	ESTRELLA	SOTO	TONY	H
1	Regiduría RP Suplente	DEBRAY ELIENAI	GUITIERREZ	OLIVARRIA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	CIELO MARYSOL	URIAS	APODACA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ARELI MARGARITA	CRUZ	AYALA	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	OMAR OSWALDO	RIVERA	GARCIA	--	H
3	Regiduría RP Suplente	MARISOL	ESTRELLA	SOTO	--	M

Municipio AHOME						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	DOLORES MARGARITA	PAINO	VILEGAS	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	NAZARIO	SIMONS	CAZAREZ	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	MARGARITA	MARTINEZ	GARCIA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA ELIZABETH	ZAZUETA	VALENZUELA	--	M
1	Regiduría MR Suplente	CLARA EDITH	VALDEZ	MEDINA	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	SANTOS	QUINTANARES	BARRERAS	--	H
2	Regiduría MR Suplente	NEOMICIA AURELIA	CASTRO	MONTOYA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	AGLAE GUADALUPE	MONDRAGON	ESPARZA	--	M
3	Regiduría MR Suplente	BEATRIZ ESTHER	SAPIEN	CARRILLO	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	RAYMUNDO	SIMONS	CAZAREZ	--	H
4	Regiduría MR Suplente	ROMULO	FELIX	VERDUGO	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	ROSARIO GUADALUPE	LUGO	SALAZAR	--	M
5	Regiduría MR Suplente	GLORIA ALICIA	RIVERA	VILLELA	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	OSVALDO	FELIX	GONZALEZ	--	H
6	Regiduría MR Suplente	KENIAANAHI	PARRA	LERMA	--	M
7	Regiduría MR Propietario/a	ALBA LUZ	BAEZ	PARRA	--	M
7	Regiduría MR Suplente	--	--	--	--	--
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	RAYMUNDO	SIMONS	CAZAREZ	--	H
1	Regiduría RP Suplente	ROBERTO	LUGO	SALAZAR	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	GLORIA ALICIA	RIVERA	VILLELA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ALBA LUZ	BAEZ	PARRA	--	M

Municipio JUAN JOSÉ RÍOS						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CARLOS RAMON	COTA	SANDOVAL	EL LOCO	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	MARGARITA	GONZALEZ	MENDOZA	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	ERENDIRA GUADALUPE	ARMENTA	LOPEZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MANUEL ANTONIO	GALLARDO	SANCHEZ	CARNAL	H
1	Regiduría MR Suplente	HECTOR VLADIMIR	GALLARDO	RUIZ	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	AMERICA ANAYELI	LIMON	RUIZ	--	M
2	Regiduría MR Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	ARREDONDO	ACOSTA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ROBERTO	RIVERA	LOPEZ	--	H
3	Regiduría MR Suplente	JUAN ALONSO	VEGA	LOPEZ	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MANUEL ANTONIO	GALLARDO	SANCHEZ	CARNAL	H
1	Regiduría RP Suplente	HECTOR VLADIMIR	GALLARDO	RUIZ	--	H

2	Regiduría RP Propietario/a	SILVIA MAYRIN	SALAS	RODRIGUEZ	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ANA CRISTINA	COTA	DURAN	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIO ALBERTO	FELIX	LEYVA	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ISIDRO ANTONIO	ROBLES	SANCHEZ	--	H

Municipio SINALOA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	NADIA	LOPEZ	BOJORQUEZ	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	ALVARO	MEJIA	URIAS	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	SIDDHARTHA RADAMES	NEVAREZ	VELIZ	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	TANIA EVELIN	MERCADO	ARAUJO	--	M
1	Regiduría MR Suplente	ESMERALDA	SOTO	GALINDO	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	GASTON	OSOBAMPO	LOPEZ	--	H
2	Regiduría MR Suplente	MARIANA	LOPEZ	LOPEZ	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ARISBEL	BOJORQUEZ	ESQUER	--	M
3	Regiduría MR Suplente	MARTHA LUZ	LOPEZ	MACHADO	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	CAIN	HEREDIA	LOPEZ	--	H
4	Regiduría MR Suplente	ARMANDO	MORENO	ZAVALA	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	GENESIS	CARO	VALENZUELA	--	M
5	Regiduría MR Suplente	DENISSE	VALVERDE	VALENZUELA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	NADIA	LOPEZ	BOJORQUEZ	--	M
1	Regiduría RP Suplente	ARISBEL	BOJORQUEZ	ESQUER	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	GASTON	OSOBAMPO	LOPEZ	--	H
2	Regiduría RP Suplente	CAIN	HEREDIA	LOPEZ	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	DIANEY ARELY	MORENO	DURAN	--	M
3	Regiduría RP Suplente	ARELY GUADALUPE	PEÑUELAS	PEÑUELAS	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	ARMANDO	MORENO	ZAVALA	--	H
4	Regiduría RP Suplente	MANUEL	NEVAREZ	BELTRAN	--	H

Municipio GUASAVE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	DAMARIS	OSUNA	ZAVALA	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	HERIBERTO	CASTRO	VALDEZ	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	DAMIAN ALBERTO	GARCIA	ARAUJO	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA GRISEL	GARCIA	FLORES	--	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA ISABEL	LUGO	GARCIA	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	CESAR PAUL	GARCIA	FLORES	--	H
2	Regiduría MR Suplente	JULIO CESAR	LEYVA	VEGA	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	OLGA LIDIA	CAMACHO	VALDEZ	--	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL SOCORRO	CERNA	ALVAREZ	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	JOSE CRUZ	LOPEZ	ALVAREZ	--	H
4	Regiduría MR Suplente	OSCAR OCTAVIO	PEREZ	VALENZUELA	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	ARACELI ISABEL	VILLANUEVA	LOPEZ	--	M
5	Regiduría MR Suplente	MARIA CATALINA	ITURRIOS	SILVAS	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	IRWIN ALBERTO	VALDEZ	RUIZ	--	H
6	Regiduría MR Suplente	FERNANDO	SANCHEZ	POYORENA	--	H
7	Regiduría MR Propietario/a	AMERICA	ZAMORA	FELIX	--	M
7	Regiduría MR Suplente	ROSA ISELA	FELIX	LERMA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	DAMARIS	OSUNA	ZAVALA	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA ISABEL	LUGO	GARCIA	--	M

2	Regiduría RP Propietario/a	CESAR PAUL	GARCIA	FLORES	--	H
---	----------------------------	------------	--------	--------	----	---

Municipio ANGOSTURA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JOSE LUIS	HIGUERA	APODACA	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	GABRIELA	AMAYA	LOPEZ	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	FELICITAS	CUADRAS	SANDOVAL	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	OSVALDO ALEXIS	INZUNZA	MONTOYA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	JUESUS AMAIRANY	MORENO	ESCALANTE	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ARACELI	GARCIA	LEDESMA	--	M
2	Regiduría MR Suplente	YESICA	URIAS	URIAS	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	HERIBERTO	OBESO	LOPEZ	--	H
3	Regiduría MR Suplente	JERONIMO	RENTERIA	MURO	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ARACELI	GARCIA	LEDESMA	--	M
1	Regiduría RP Suplente	JUESUS AMAIRANY	MORENO	ESCALANTE	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE LUIS	HIGUERA	APODACA	--	H
2	Regiduría RP Suplente	HERIBERTO	OBESO	LOPEZ	--	H

Municipio SALVADOR ALVARADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	LAURA PATRICIA	DAUTT	REYES	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	FERNANDO ALONSO	CAMACHO	MONTOYA	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	VELMI NOHEMI	USARRAGA	ANGULO	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIELA CLARIBEL	GERARDO	OBESO	--	M
1	Regiduría MR Suplente	FATIMA ABIGAIL	CRUZ	NIEBLAS	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	WALTER ALEXIS	NAVARRO	MONTOYA	--	H
2	Regiduría MR Suplente	NARCISO	GARCIA	QUINTERO	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	NANCY SIRELI	LOPEZ	CASTRO	--	M
3	Regiduría MR Suplente	ROSENDA	MONTOYA	GAXIOLA	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	HORACIO	CUADRA	AVENDAÑO	--	H
4	Regiduría MR Suplente	AURELIO	MEJIA	MENDOZA	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	KENIA ADILENE	SAGASTE	CASTAÑEDA	--	M
5	Regiduría MR Suplente	ESMERALDA MARGARITA	RAMIREZ	MUÑOZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	LAURA PATRICIA	DAUTT	REYES	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIELA CLARIBEL	GERARDO	OBESO	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MELESIO	CAMACHO	PEREZ	--	H
2	Regiduría RP Suplente	ALBERTO	GAXIOLA	CASTRO	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ROSENDA	MONTOYA	GAXIOLA	--	M
3	Regiduría RP Suplente	NANCY SIRELI	LOPEZ	CASTRO	--	M

Municipio MOCORITO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CLAUDIO	LOPEZ	CAMACHO	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	MARISELA	GARCIA	ALAPIZCO	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	HERLINDA	LOPEZ	LOPEZ	LINDA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	GONZALO	FONSECA	LOPEZ	--	H
1	Regiduría MR Suplente	RAUL AGUSTIN	CASTRO		--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	DARIANA	LOPEZ	CAZARES	--	M

2	Regiduría MR Suplente	PERLA JOSEFINA	SANCHEZ	SAPIEN	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO	JIMENEZ	ESPINOZA	KIKIN	H
3	Regiduría MR Suplente	RAFAEL	CAZARES	PAYAN	--	H
4	Regiduría MR Propietario/a	MERIDA MARGARITA	NIETO	CONTRERAS	--	M
4	Regiduría MR Suplente	ALMA CECILIA	MEDINA	VILLARREAL	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	ROGELIO	CORTEZ	HIGUERA	--	H
5	Regiduría MR Suplente	ALEJANDRO	BERNAL	PEREZ	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	CLAUDIO	LOPEZ	CAMACHO	--	H
1	Regiduría RP Suplente	JESUS	MENDEZ	ZAVALA	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIA GUMECINDA	SANCHEZ	CAMACHO	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ORQUIDEA	LOPEZ	AGUILAR	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	AMADEO	PEREZ	MURO	--	H
3	Regiduría RP Suplente	FRANCISCO LIBRADO	FLORES	RODRIGUEZ	--	H
4	Regiduría RP Propietario/a	ISAURA	ESPINOZA	SANCHEZ	--	M
4	Regiduría RP Suplente	ABIGAIL	LOPEZ	SANCHEZ	ABI	M

Municipio BADIRAGUATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	WILLIAN DEMIREL	SALAZAR	SERRANO	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	ROSI ARMIDA	LOPEZ	ORTIZ	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	ROSA NEREYDA	PAYAN	RAMOS	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JOAQUIN	SALAZAR	PEREZ	--	H
1	Regiduría MR Suplente	YACXIVY YURIDIANA	PEREZ	SALAZAR	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	YOSELIN ANELEN	SERRANO	ZEPEDA	--	M
2	Regiduría MR Suplente	BRITANI ESMERALDA	ARAUJO	SERRANO	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE ANTONIO	VALDEZ	GARCIA	--	H
3	Regiduría MR Suplente	VIRGEN ALCIRA	MONJARDIN	ARAUJO	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE ANTONIO	VALDEZ	GARCIA	--	H
1	Regiduría RP Suplente	WILLIAN DEMIREL	SALAZAR	SERRANO	--	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	VIRGEN ALCIRA	MONJARDIN	ARAUJO	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	SANDIVEL	MORALES	MONJARDIN	--	M

Municipio CULIACÁN						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MARIA VICTORIA	SANCHEZ	PEÑA	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	RICARDO ALEJO	CASTRO	CASTRO	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	MIGUEL ANGEL	ARELLANO	LOPEZ	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ELIA MIREYA	SANCHEZ	BELTRAN	--	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA LETICIA	BOBADILLA	VELARDE	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	HUMBERTO RUBEN	ARAMBERRY	SANCHEZ	--	H
2	Regiduría MR Suplente	JOSE ROBERTO	CASTRO	CHAVEZ	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ANDREA MARGARITA	CARRILLO	RIOS	--	M
3	Regiduría MR Suplente	GUISELA	GONZALEZ	RODRIGUEZ	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	SANTIAGO	VENTURA	CARDENAS	--	H
4	Regiduría MR Suplente	CARLOS GUILLERMO	RAMIREZ	MELGAR	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	YOLANDA ROSALINDA	ARCHULETA	RAMIREZ	--	M
5	Regiduría MR Suplente	REYNA MARIA	PEREZ	MORENO	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	MIGUEL ANGEL	ONTIVEROS	BARRAZA	--	H

6	Regiduría MR Suplente	JUAN MISAEAL	ACOSTA	RIOS	--	H
7	Regiduría MR Propietario/a	YADIRA MARGARITA	GARCIA	HEREDIA	--	M
7	Regiduría MR Suplente	KARLA MARIA	CEVALLOS	MARTINEZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	LEONOR ICELA	SANCHEZ	VEGA	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA VICTORIA	SANCHEZ	PEÑA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	GABRIELA GUADALUPE	MORENO	NAVAREZ	--	M
2	Regiduría RP Suplente	SANDY LORENA	RUIZ	BARAJAS	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	HERMILO ANTONIO	OCHOA	SAUCEDO	--	H
3	Regiduría RP Suplente	DOLMA VIRGINIA	JUAN QUI	VILLEGAS	--	M

Municipio NAVOLATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	RAUL	GUTIERREZ	RAMIREZ	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	RAFAELA KARINA	MONTAÑO	DORAME	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	GABRIELA SARAI	PLATA	MONTAÑO	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	LUIS ALFONSO	MENDIVIL	TORRES	--	H
1	Regiduría MR Suplente	ZULMA DIANE	TAMAYO	QUIROZ	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	GLORIA ALEJANDRA	IBARRA	MORALES	--	M
2	Regiduría MR Suplente	PERLA ALEJANDRA	CARRILLO	IBARRA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LUIS	LOPEZ	GIL	--	H
3	Regiduría MR Suplente	NATIVIDAD	NERI	VALLE	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	LETICIA	URBINA	BELTRAN	--	M
4	Regiduría MR Suplente	NALLELI RAMONA	BUENO	SAINZ	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	SAMUEL GUADALUPE	RIOS	IBARRA	--	H
5	Regiduría MR Suplente	MARIA DE JESUS	FAVELA	HERNANDEZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	RAUL	GUTIERREZ	RAMIREZ	--	H
1	Regiduría RP Suplente	CARLOS ELEAZAR	TORRES	ROJAS	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	VIRGINIA	CRUZ	PEREZ	--	M
2	Regiduría RP Suplente	REGINA	CRUZ	RAMIREZ	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JESUS ESTEBAN	CENICEROS	QUIÑONEZ	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ALDO WILLIAMS	CENICEROS	URBINA	--	H
4	Regiduría RP Propietario/a	AURORA	MEZA	ANGULO	--	M
4	Regiduría RP Suplente	GUADALUPE DEL ROCIO	MENDOZA	MEZA	--	M

Municipio ELDORADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	SALOME	SOTO	LEON	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	ARISDELSY	CAZARES	PEREZ	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	DHAMAR YITZEL	AYALA	ZAMORA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO JAVIER	VILLA	VALDEZ	--	H
1	Regiduría MR Suplente	MIGUEL ANGEL	MORA	IMPERIAL	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	WENDY NALLELY	DIAZ	GONZALEZ	--	M
2	Regiduría MR Suplente	MA ISABEL	CARRASCO	MACHADO	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	DAVID REY	PIÑA	RODRIGUEZ	--	H
3	Regiduría MR Suplente	GUADALUPE DE JESUS	LOPEZ	SANDOVAL	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	SALOME	SOTO	LEON	--	H
1	Regiduría RP Suplente	AGUSTIN	AYALA	IBARRA	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	LUCIA	PEREZ	LEON	--	M
2	Regiduría RP Suplente	MAYDOLE EUNICE	QUEVEDO	CASTILLO	--	M

3	Regiduría RP Propietario/a	FRANCISCO JAVIER	VILLA	VALDEZ	--	H
3	Regiduría RP Suplente	MIGUEL ANGEL	MORA	IMPERIAL	--	H

Municipio COSALÁ						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	BRENDA SUGEY	CORRALES	BELTRAN	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	JOSE JESUS	PADILLA	OCHOA	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	NOE	CORRALES	BELTRAN	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	CORRALES	FERNANDEZ	--	M
1	Regiduría MR Suplente	CARMEN JULISSA	CORRALES	CAMPAÑA	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	MARTIN CESAREO	PADILLA	JACOBO	--	H
2	Regiduría MR Suplente	JESUS MANUEL	LOPEZ	CORRALES	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	MONSERRAT GUADALUPE	CORRALES	FERNANDEZ	--	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL CARMEN	FERNANDEZ	SANTOY	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	CORRALES	FERNANDEZ	--	M
1	Regiduría RP Suplente	CARMEN JULISSA	CORRALES	CAMPAÑA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARTIN CESAREO	PADILLA	JACOBO	--	H
2	Regiduría RP Suplente	JESUS MANUEL	LOPEZ	CORRALES	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MONSERRAT GUADALUPE	CORRALES	FERNANDEZ	--	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA DEL CARMEN	FERNANDEZ	SANTOY	--	M

Municipio ELOTA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	PEDRO ANTONIO	MARTINEZ	LOPEZ	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	MARIA DEL REFUGIO	PEREZ	BURGUEÑO	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	JESSICA HISEN	MANJARREZ	CHAVEZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	GREGORIO	PEREZ	GONZALEZ	--	H
1	Regiduría MR Suplente	GILBERTO	SALAZAR	RAMIREZ	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	YASSARI MARLEN	DELGADO	VAZQUEZ	--	M
2	Regiduría MR Suplente	JAQUELIN	VIDAL	NUÑEZ	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	PEDRO ANGEL	RODRIGUEZ	AYALA	--	H
3	Regiduría MR Suplente	HECTOR EDUARDO	UREÑA	OSUNA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	PEDRO ANTONIO	MARTINEZ	LOPEZ	--	H
1	Regiduría RP Suplente	PEDRO ANGEL	RODRIGUEZ	AYALA	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	YASSARI MARLEN	DELGADO	VAZQUEZ	--	M
2	Regiduría RP Suplente	JAQUELIN	VIDAL	NUÑEZ	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	GREGORIO	PEREZ	GONZALEZ	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ROGELIO	MEZA	SAMANO	--	H

Municipio SAN IGNACIO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	DALIA	SARABIA	GONZALEZ	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	LIONCIO	HUERTA	CHICAS	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	ALVARO	MARTINEZ	ONTIVEROS	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	SANDRA	BERNAL	MANCILLAS	--	M
1	Regiduría MR Suplente	MARTHA OFELIA	ZAMORA	LOAIZA	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JORGE LUIS	SALAZAR	IBARRA	--	H
2	Regiduría MR Suplente	PEDRO	MARTINEZ	MATEO	--	H

3	Regiduría MR Propietario/a	MARIANA ADILENE	MARTINEZ	CHAVARIN	--	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA GUADALUPE	GAVALDON	DIAZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	DALIA	SARABIA	GONZALEZ	--	M
1	Regiduría RP Suplente	SANDRA	BERNAL	MANCILLAS	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	PEDRO	MARTINEZ	MATEO	--	H
2	Regiduría RP Suplente	JORGE LUIS	SALAZAR	IBARRA	--	H

Municipio MAZATLÁN						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MARIA JOSE	LERMA	SARABIA	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	CARLOS FABIAN	WALTON	GIL	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	GERARDO ADRIAN	WALTON	GIL	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ANGELA RUBI	LERMA	SARABIA	--	M
1	Regiduría MR Suplente	ERIKA DEL CARMEN	CRUZ	CASTRO	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ISAIR	ARREDONDO	QUIÑONEZ	--	H
2	Regiduría MR Suplente	JUAN VICTOR	DIAZ	RIVAS	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ABIGAIL	NORIEGA	CARRILLO	--	M
3	Regiduría MR Suplente	CLAUDIA SELENE	ANGULO	CERVANTES	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	HECTOR ANDRES	CRUZ	FERNANDEZ	--	H
4	Regiduría MR Suplente	FRANCISCO GABRIEL	CRUZ	FERNANDEZ	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	SUJEY	LIZARRAGA	RAMIREZ	--	M
5	Regiduría MR Suplente	CLAUDIA LIZETH	RODRIGUEZ	MORAN	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	MANUEL	BELTRAN	BELTRAN	--	H
6	Regiduría MR Suplente	JORGE ASHLEY	VIERA		--	H
7	Regiduría MR Propietario/a	KAREN ISABEL	LERMA	SARABIA	--	M
7	Regiduría MR Suplente	XOCHITL ELIZABETH	REYES	CAMACHO	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	RODOLFO	CARDONA	OROZCO	--	H
1	Regiduría RP Suplente	MARIA GUADALUPE	SOSA	MARTINEZ	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIA JOSE	LERMA	SARABIA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ANGELA RUBI	LERMA	SARABIA	--	M

Municipio CONCORDIA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ALICIA	TIRADO	DIAZ	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	EFREN	PEREZ	VIZCARRA	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	FIDEL	MANCINAS	LABRADOR	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	LORENA	RODRIGUEZ	SALAZAR	--	M
1	Regiduría MR Suplente	ISAMAR	RODRIGUEZ	CANIZALES	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE	ZEPEDA	RIOS	--	H
2	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL SOCORRO	ZEPEDA	RIOS	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	MARIA YASENI	CANIZALES	RIOS	--	M
3	Regiduría MR Suplente	AIDE	CAMACHO	ROJAS	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ODALIS ERUBIK	RODRIGUEZ	CANIZALES	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MONICA DIOSIRIS	RODRIGUEZ	CANIZALES	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE	ZEPEDA	RIOS	--	H
2	Regiduría RP Suplente	MARIA DEL SOCORRO	ZEPEDA	RIOS	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ALICIA	TIRADO	DIAZ	--	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA DE JESUS	CANIZALES	RIOS	--	M

Municipio ROSARIO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	FRANCISCO JAVIER	ESTRADA	CORONADO	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	TERESA DE JESUS	GOMEZ	SILVA	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	KARINA	SANCHEZ	RIOS	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JORGE ERNESTO	QUINTERO	AMAYA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	JESUS ENRIQUE	MARTINEZ	TORRES	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ROSA MARIA	RUIZ	LOPEZ	--	M
2	Regiduría MR Suplente	TANIA PATRICIA	VALDEZ	GAXIOLA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE ANTONIO	ROJO	SILVA	--	H
3	Regiduría MR Suplente	JUANA	GARCIA	SANTILLAN	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	MINERVA ISABEL	UZETA	CABRERA	--	M
4	Regiduría MR Suplente	IRMA GUADALUPE	REYES	MEZA	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	GARCIA	GARCIA	JULIO ARTURO	--	H
5	Regiduría MR Suplente	XIMENA ALEXANDRA	REYES	LERMA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ROSA MARIA	RUIZ	LOPEZ	--	M
1	Regiduría RP Suplente	TANIA PATRICIA	VALDEZ	GAXIOLA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MANUEL OCTAVIO	GUERRERO	CAÑEDO	--	H
2	Regiduría RP Suplente	ELVA LUCERO	GUERRERO	HERNANDEZ	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MINERVA ISABEL	UZETA	CABRERA	--	M
3	Regiduría RP Suplente	IRMA GUADALUPE	REYES	MEZA	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JORGE ERNESTO	QUINTERO	AMAYA	--	H
4	Regiduría RP Suplente	JESUS ENRIQUE	MARTINEZ	TORRES	--	H

Municipio ESCUINAPA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	VICTOR MANUEL	DIAZ	SIMENTAL	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	LUCILA	POLANCO	DURAN	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	DIANA ARELY	RAMOS	DE LA TORRE	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	J FRANCISCO	CORONADO	BARAJAS	--	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE ALBERTO	JAIME	RUESGAZ	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	SARA MIROSLAVA	DOMINGUEZ	BURGOS	--	M
2	Regiduría MR Suplente	KIMBERLY RAMONA	GRAVE	LOPEZ	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE GUADALUPE	PALOMARES	FAUSTO	--	H
3	Regiduría MR Suplente	ADRIAN	MAYORQUIN	LOPEZ	--	H
4	Regiduría MR Propietario/a	LEONARDA	FLORIANO	CHAMORRO	--	M
4	Regiduría MR Suplente	MARTHA ALICIA	AGUILAR	LAURIANO	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	TEODOSIO JOEL	FAUSTO	GARCIA	--	H
5	Regiduría MR Suplente	ELIAS JESUS ANTONIO	TOLEDO	ESTRADA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	LEONARDA	FLORIANO	CHAMORRO	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MARTHA ALICIA	AGUILAR	LAURIANO	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE ROBERTO	SIMENTAL	LOPEZ	--	H
2	Regiduría RP Suplente	ADOLFO ONESIMO	GRAVE	BELTRAN	--	H

28. Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que establece como uno de los principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el de paridad de género, corresponde analizar si en las

candidaturas postuladas por el Partido del Trabajo, a las Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional se cumplen las reglas que al respecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente, así como en los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Al respecto, los artículos 14, 25 y 33, fracción VII de la Ley Electoral Local, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 14. *Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.*

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

Artículo 25.

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

Artículo 33. *Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:*

VII.- *Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores de paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputaciones al Congreso del Estado, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuraduría y Regidurías por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.*

Ahora bien, los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado por el Consejo General de este Instituto para aplicarse en el presente proceso electoral, dispone lo siguiente:

Artículo 9.- *La postulación de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planillas, dentro de la cual se integrará a la Sindicatura en Procuración, encabezando dicha planilla la candidatura a la Presidencia Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a regidurías de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.*

Artículo 10.- *En la conformación de planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los partidos políticos que participen en coaliciones, candidaturas comunes así como las candidaturas independientes, no podrán postular menos del cincuenta por ciento de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración y Regidurías a personas de un mismo género, respecto del total de Ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas.*

Artículo 11.- *En la elaboración de las listas de candidaturas a Regidurías por el principio de Representación Proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 9 de los presentes Lineamientos.*

En el presente caso se concluye que se cumple a satisfacción con las reglas en materia de paridad de género pues como se puede apreciar de la conformación de las planillas de Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa y las listas municipales de Regidurías de representación proporcional, presentadas por el Partido del Trabajo:

a).- Se interpreta que el Partido del Trabajo cumple con el criterio de paridad horizontal, toda vez que, de los veinte Ayuntamientos que originalmente postuló, diez candidaturas a la Presidencia Municipal son del género femenino, y diez del género masculino;

b).- Todas las fórmulas se encuentran integradas por una candidatura propietaria y una suplente, ambas del mismo género; con excepción de la fórmula a la Sindicatura de Procuración del municipio de Choix, las fórmulas 1 y 5 de regidurías de MR, así como las posiciones 1 y 3 de la lista municipal de RP de El Fuerte, las fórmulas de la Sindicatura de Procuración, 2 y 6 de regidurías de MR de Ahome, la fórmula 2 de regiduría de MR de Sinaloa, la fórmula 1 de regiduría de MR de Angostura, la fórmula de la Sindicatura de Procuración de Salvador Alvarado, la fórmula de Sindicatura de Procuración de Mocorito, las fórmulas 1 y 3 de regidurías de MR de Badiraguato, fórmulas 1, 3 y 5 de regidurías de MR de Navolato, la fórmula de las posición 3 de la lista municipal de RP de Culiacán, la fórmula de la posición 1 de la lista municipal de RP de Mazatlán, las fórmulas 2 de regidurías de MR y 2 de la lista municipal de RP de Concordia y las fórmulas 3 y 5 de regidurías de MR y la 2 de la lista municipal de RP de Rosario, en las que el propietario es hombre y la candidatura suplente mujer, excepción prevista en el artículo 6 de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, que permite las candidaturas suplentes de género distinto siempre y cuando la suplencia sea del género femenino.

c).- Todas y cada una de las planillas y listas se integran cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto;

d).- Las candidaturas a las Sindicaturas en Procuración, pertenecen a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal; y,

e).- De las veinte listas municipales de representación proporcional que finalmente se le tienen por postuladas, once de ellas, son encabezadas por el género femenino, en tanto que las nueve restantes, por el género masculino.

Ahora bien, en lo relativo a la disposición contenida en el párrafo octavo del artículo 14 de la Ley, respecto a que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, en el caso concreto, el Partido del Trabajo, no postula más del cincuenta por ciento de candidaturas en el bloque con el porcentaje de votación más bajo, por lo que cumple a cabalidad con el principio de paridad en su postulación.

El artículo 11 del Lineamiento para el cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la postulación de las candidaturas, señala que, los partidos políticos, ya sea en coalición, candidatura común o bien por si solos, deberán postular al menos dos candidatas Mujeres a la Presidencia Municipal en los Ayuntamientos de Culiacán, Ahome, Mazatlán y Guasave.

En este caso, el Partido del Trabajo postuló planillas de mayoría relativa encabezadas por mujeres en los cuatro municipios, es decir, las cuatro planillas correspondientes a los municipios de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán, van encabezadas por mujeres.

29. Por otra parte, de conformidad con lo establecido por artículo 19, en relación con los artículos 9, 10, 16 y 17, todos del Lineamiento para la postulación de candidaturas indígenas de este Instituto, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán registrar candidaturas indígenas, conforme a lo siguiente:

I. En los municipios de Choix y El Fuerte,

- a) Dos fórmulas de candidaturas indígenas a regidurías en la planilla de mayoría relativa;
- b) Una fórmula de candidaturas indígenas dentro de los primeros dos lugares de la lista municipal de representación proporcional.

Si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración, se tendrá por cumplida la postulación de una de las fórmulas señaladas en el inciso a).

II. En los municipios de Ahome, Guasave, Navolato, Concordia y Escuinapa,

- a) Una fórmula de regiduría en la planilla de mayoría relativa;
- b) Una fórmula, dentro de los dos primeros lugares de la lista de regidurías de representación proporcional.

Lo señalado en el inciso a), se tendrá por cumplido si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración.

Asimismo, conforme al artículo 19 de los citados lineamientos, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán tomar en cuenta el número total de Ayuntamientos en los que se postularán candidaturas indígenas, registrando paritariamente en la mitad de los mismos, la misma cantidad de fórmulas de hombres y mujeres.

El Partido del Trabajo cumple con la postulación exigida por estos lineamientos, dado que presenta fórmulas indígenas en:

- La planilla de mayoría relativa del municipio de Choix en la fórmulas de la Sindicatura de Procuración, integrada por Elean José Álvarez Báez, como propietario y Claudia Lisveisi Álvarez Báez, como suplente, así como en la fórmula de la Regiduría 4 de mayoría relativa y en la posición 2 de la lista de representación proporcional, integrada por Hilda Idayana Félix Vega, como propietaria y Natalia Portillo Armendáriz, como suplente, quienes acreditan con las constancias expedidas por los ciudadanos Arnulfo Vega y Leonberto Chávez, Comisarios Municipales de Bajosori y El Potrero de Cancio, Choix, respectivamente, en donde se hace constar que el y las mencionadas ciudadanas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Yoreme del Estado de Sinaloa.

- Las planillas del municipio de El Fuerte, en las fórmula de Regiduría 3 de mayoría relativa, integrada por Israel Zamorano Lara, como propietario y José Ángel Soto Cruz, como suplente, así como en la fórmula de la Regiduría 4 de mayoría relativa y en la posición 2 de la lista de representación proporcional, integrada por Cielo Marysol Urías Apodaca, como propietaria y por Areli Margarita Cruz Ayala, como suplente, quienes acreditan con la constancia expedida por el ciudadano Ángel Rosario Rojo Urías, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial Indígena "San Antonio de Padua" de Los Capomos, El Fuerte, Sinaloa, en donde se hace constar que los y las mencionadas ciudadanas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Yoreme-Mayo del Estado de Sinaloa.
- La planilla de mayoría relativa del municipio de Ahome en la fórmula de la posición 1 integrada por María Elizabeth Zazueta Valenzuela, como propietaria, y Clara Edith Valdez Medina, como suplente y en la fórmula de la posición 2 de la lista municipal de representación proporcional, integrada por Gloria Alicia Rivera Villela, como propietaria y Alba Luz Báez Parra, como suplente, quienes acreditan con la constancia expedida por el ciudadano Jesús Ángel Rojo Ahumada, Gobernador Tradicional Indígena de la Comunidad de Lázaro Cárdenas, perteneciente al municipio de Ahome, Sinaloa, en donde se hace constar que las mencionadas ciudadanas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Mayo-Yoreme del Estado de Sinaloa.
- Mientras que del análisis de la planilla de mayoría relativa del municipio de Guasave se advierte que en la Candidatura a Presidenta Municipal quien también es postulada como propietaria a la posición 1 de la lista municipal regidurías de representación proporcional, así como la suplencia de dicha formula no acreditan el vínculo con la comunidad indígena es decir, las constancias con la pretenden cumplir con la autoadscripción calificada no son expedidas por autoridad indígena conforme al lineamiento elaborado con base en una consulta indígena celebrada el año 2023;

Lo anterior es así, ya que las personas que vienen signando el aval a las candidatas con respecto a un vínculo con la comunidad, no se encuentran legitimados para ello, ya que no se advierte que sea alguna de las autoridades que el lineamiento haya enumerado, tales como gobernadores indígenas, asambleas comunitarias, consejo de ancianos, comisarias, asociaciones civiles indígenas, asamblea de autoridad tradicional, liderazgo de comunidad o comisaria ejidal. Por tanto, no es posible tener por acreditado la autoadscripción calificada de la postulación en este Municipio.

En resumen, al no tener por cumplida esta postulación indígena en el municipio de Guasave, se otorga un plazo de 24 horas contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo, para que el partido presente constancias que avalen la autoadscripción calificada de las candidatas mencionadas, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo requerido, no se tendrán por registradas.

- La planilla de mayoría relativa del municipio de Navolato en la fórmula de la posición 3 integrada por José Luis López Gil, como propietario, y Natividad Neri Valle, como suplente, y en la fórmula de la posición 2, en la lista municipal de representación proporcional, integrada por Virginia Cruz Pérez, como propietaria y Regina Cruz Ramírez, como suplente quienes acreditan con la constancia expedida por el Licenciado Conrado Carrillo Pérez, Secretario de Profesionistas Indígenas del Noroeste y la Licenciada María Aurora García Bojórquez, Presidenta de Mujeres Indígenas del Noroeste, en donde se hace constar que el y las mencionadas ciudadanas pertenecen a los Pueblos Mixteco, Aquilpa, Zapoteco y Popolucas de la Sierra, respectivamente, y participan de manera activa en ellos.
- La planilla de mayoría relativa del municipio de Concordia en la fórmula de la posición 2 y en la posición 2 de la lista municipal de representación proporcional, integrada por José Zepeda Ríos, como propietario, y María del Socorro Zepeda Ríos, como suplente, quienes acreditan con la constancia expedida por el ciudadano Arturo Cázares Medina, Gobernador indígena del Consejo Nacional Legítimo de Pueblos y Comunidades Indígenas, en donde se hace constar que el y la ciudadana mencionada pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Huajiciri Nayarit, en el ejido de Tamba, en Concordia, Sinaloa.
- La planilla de mayoría relativa del municipio de Escuinapa en la fórmula de la posición 4 y en la posición 1 de la lista municipal de representación proporcional integrada por Leonarda Floriano Chamorro, como propietaria, y Martha Alicia Aguilar Laureano, como suplente, quienes acreditan con la constancia expedida por el ciudadano Martín Estrada de la Cruz, Comisario Ejidal, de la Comunidad de El Trébol 2, Escuinapa, Sinaloa, en donde se hace constar que las mencionadas ciudadanas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Tepehuano del Estado de Sinaloa.

Por lo que, se acredita la autoadscripción calificada en los términos de las disposiciones contempladas en el Título Cuarto de los lineamientos en mención.

30. Por otra parte, de la revisión realizada a las listas de Regidurías de representación proporcional presentadas por parte del Partido del Trabajo, se pudo constatar que en ninguno de los casos se está solicitando el registro simultáneo de fórmulas en mayoría relativa y en la lista de representación proporcional que exceda en número de tres, por lo que no se incumple con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
31. De conformidad a lo establecido en el acuerdo IEES/CG049/23, emitido por este Consejo General el 30 de noviembre de 2023, mediante el cual se implementó acción afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, con Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a efectos de que los partidos políticos por sí mismos, en coaliciones o candidatura común, postulen en las planillas de los veinte municipios a por lo menos una fórmula integrada por personas de entre 18 y 29 años de edad, el Partido del Trabajo cumple con la acción afirmativa en favor de la juventud, en virtud de que se pudo constatar que en las 20 planillas de los

ayuntamientos se está postulando por lo menos una fórmula integrada por personas jóvenes, es decir de 18 a 29 años de edad, verificándose además que dicha postulación cumple con la paridad horizontal, ya que de las 20 formulas postuladas 14 son integradas por mujeres y 6 por hombres.

32. Que en relación con la verificación a que se refiere el numeral 17 de los Lineamientos referente a no contar con sentencia firme según lo relatado en el antecedente XVII, del informe rendido por el Supremo Tribunal de Justicia de fecha 13 de abril de 2024; se desprende que ninguna persona de las que postula el Partido del Trabajo, cuenta con sentencia firme de los delitos ahí mencionados.
33. Luego entonces, habiéndose constatado que todas y cada una de las candidaturas cumplen con los requisitos constitucionales y legales, así como con lo dispuesto en la normatividad de este órgano electoral, lo procedente es aprobar el registro solicitado.

En virtud de los antecedentes, considerandos, y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa en los veinte municipios, así como sus respectivas listas municipales de candidaturas a Regidurías por el principio representación proporcional, presentadas por el Partido del Trabajo, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos siguientes:

Municipio CHOIX						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	WENDI ABIGAIL	VEGA	TAJIA	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	ELEAN JOSE	ALVAREZ	BAEZ	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	CLAUDIA LISVEISI	ALVAREZ	BAEZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	HILDA IDAYANA	FELIX	VEGA	--	M
1	Regiduría MR Suplente	NATALIA	PORTILLO	ARMENDARIZ	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JORGE ALBERTO	SERRANO	FELIX	--	H
2	Regiduría MR Suplente	LUIS ALBERTO	FELIX	VEGA	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	MERCEDES ARIZAHY	ACOSTA	SARMIENTO	--	M
3	Regiduría MR Suplente	SONIA GLADIS	FELIX	VEGA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	HILDA IDAYANA	FELIX	VEGA	--	M
1	Regiduría RP Suplente	NATALIA	PORTILLO	ARMENDARIZ	--	M

Municipio EL FUERTE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	EDGAR ANTONIO	ESTRELLA	SOTO	TONY	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	LIZETH GUADALUPE	GOMEZ	ACOSTA	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	MARIA JESUS	ACOSTA	SOTO	--	M

Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	OMAR OSWALDO	RIVERA	GARCIA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	ZOYLA FLOR	LEAL	RODRIGUEZ	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	MARISOL	ESTRELLA	SOTO	--	M
2	Regiduría MR Suplente	MARIA SAMANTHA	HERNANDEZ	ESTRELLA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ISRAEL	ZAMORANO	LARA	--	H
3	Regiduría MR Suplente	JOSEANGEL	SOTO	CRUZ	--	H
4	Regiduría MR Propietario/a	CIELO MARYSOL	URIAS	APODACA	--	M
4	Regiduría MR Suplente	ARELI MARGARITA	CRUZ	AYALA	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	UBALDO	BORQUEZ	ARMENTA	--	H
5	Regiduría MR Suplente	ROCIO DEL ROSARIO	ARMENTA	GIL	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	EDGAR ANTONIO	ESTRELLA	SOTO	TONY	H
1	Regiduría RP Suplente	DEBRAY ELIENAI	GUITIERREZ	OLIVARRIA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	CIELO MARYSOL	URIAS	APODACA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ARELI MARGARITA	CRUZ	AYALA	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	OMAR OSWALDO	RIVERA	GARCIA	--	H
3	Regiduría RP Suplente	MARISOL	ESTRELLA	SOTO	--	M

Municipio AHOME						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	DOLORES MARGARITA	PAINO	VILEGAS	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	NAZARIO	SIMONS	CAZAREZ	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	MARGARITA	MARTINEZ	GARCIA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA ELIZABETH	ZAZUETA	VALENZUELA	--	M
1	Regiduría MR Suplente	CLARA EDITH	VALDEZ	MEDINA	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	SANTOS	QUINTANARES	BARRERAS	--	H
2	Regiduría MR Suplente	NEOMICIA AURELIA	CASTRO	MONTOYA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	AGLAE GUADALUPE	MONDRAGON	ESPARZA	--	M
3	Regiduría MR Suplente	BEATRIZ ESTHER	SAPIEN	CARRILLO	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	RAYMUNDO	SIMONS	CAZAREZ	--	H
4	Regiduría MR Suplente	ROMULO	FELIX	VERDUGO	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	ROSARIO GUADALUPE	LUGO	SALAZAR	--	M
5	Regiduría MR Suplente	GLORIA ALICIA	RIVERA	VILLELA	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	OSVALDO	FELIX	GONZALEZ	--	H
6	Regiduría MR Suplente	KENIA ANAHÍ	PARRA	LERMA	--	M
7	Regiduría MR Propietario/a	ALBA LUZ	BAEZ	PARRA	--	M
7	Regiduría MR Suplente	--	--	--	--	--
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	RAYMUNDO	SIMONS	CAZAREZ	--	H
1	Regiduría RP Suplente	ROBERTO	LUGO	SALAZAR	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	GLORIA ALICIA	RIVERA	VILLELA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ALBA LUZ	BAEZ	PARRA	--	M

Municipio JUAN JOSÉ RÍOS						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CARLOS RAMON	COTA	SANDOVAL	EL LOCO	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	MARGARITA	GONZALEZ	MENDOZA	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	ERENDIRA GUADALUPE	ARMENTA	LOPEZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MANUEL ANTONIO	GALLARDO	SANCHEZ	CARNAL	H
1	Regiduría MR Suplente	HECTOR VLADIMIR	GALLARDO	RUIZ	--	H

2	Regiduría MR Propietario/a	AMERICA ANAYELI	LIMON	RUIZ	--	M
2	Regiduría MR Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	ARREDONDO	ACOSTA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ROBERTO	RIVERA	LOPEZ	--	H
3	Regiduría MR Suplente	JUAN ALONSO	VEGA	LOPEZ	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MANUEL ANTONIO	GALLARDO	SANCHEZ	CARNAL	H
1	Regiduría RP Suplente	HECTOR VLADIMIR	GALLARDO	RUIZ	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	SILVIA MAYRIN	SALAS	RODRIGUEZ	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ANA CRISTINA	COTA	DURAN	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIO ALBERTO	FELIX	LEYVA	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ISIDRO ANTONIO	ROBLES	SANCHEZ	--	H

Municipio SINALOA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	NADIA	LOPEZ	BOJORQUEZ	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	ALVARO	MEJIA	URIAS	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	SIDDHARTHA RADAMES	NEVAREZ	VELIZ	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	TANIA EVELIN	MERCADO	ARAUJO	--	M
1	Regiduría MR Suplente	ESMERALDA	SOTO	GALINDO	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	GASTON	OSOBAMPO	LOPEZ	--	H
2	Regiduría MR Suplente	MARIANA	LOPEZ	LOPEZ	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ARISBEL	BOJORQUEZ	ESQUER	--	M
3	Regiduría MR Suplente	MARTHA LUZ	LOPEZ	MACHADO	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	CAIN	HEREDIA	LOPEZ	--	H
4	Regiduría MR Suplente	ARMANDO	MORENO	ZAVALA	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	GENESIS	CARO	VALENZUELA	--	M
5	Regiduría MR Suplente	DENISSE	VALVERDE	VALENZUELA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	NADIA	LOPEZ	BOJORQUEZ	--	M
1	Regiduría RP Suplente	ARISBEL	BOJORQUEZ	ESQUER	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	GASTON	OSOBAMPO	LOPEZ	--	H
2	Regiduría RP Suplente	CAIN	HEREDIA	LOPEZ	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	DIANEY ARELY	MORENO	DURAN	--	M
3	Regiduría RP Suplente	ARELY GUADALUPE	PEÑUELAS	PEÑUELAS	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	ARMANDO	MORENO	ZAVALA	--	H
4	Regiduría RP Suplente	MANUEL	NEVAREZ	BELTRAN	--	H

Municipio GUASAVE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	DAMARIS	OSUNA	ZAVALA	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	HERIBERTO	CASTRO	VALDEZ	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	DAMIAN ALBERTO	GARCIA	ARAUJO	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA GRISEL	GARCIA	FLORES	--	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA ISABEL	LUGO	GARCIA	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	CESAR PAUL	GARCIA	FLORES	--	H
2	Regiduría MR Suplente	JULIO CESAR	LEYVA	VEGA	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	OLGA LIDIA	CAMACHO	VALDEZ	--	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL SOCORRO	CERNA	ALVAREZ	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	JOSE CRUZ	LOPEZ	ALVAREZ	--	H
4	Regiduría MR Suplente	OSCAR OCTAVIO	PEREZ	VALENZUELA	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	ARACELI ISABEL	VILLANUEVA	LOPEZ	--	M
5	Regiduría MR Suplente	MARIA CATALINA	ITURRIOS	SILVAS	--	M

6	Regiduría MR Propietario/a	IRWIN ALBERTO	VALDEZ	RUIZ	--	H
6	Regiduría MR Suplente	FERNANDO	SANCHEZ	POYORENA	--	H
7	Regiduría MR Propietario/a	AMERICA	ZAMORA	FELIX	--	M
7	Regiduría MR Suplente	ROSA ISELA	FELIX	LERMA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	DAMARIS	OSUNA	ZAVALA	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA ISABEL	LUGO	GARCIA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	CESAR PAUL	GARCIA	FLORES	--	H

Municipio ANGOSTURA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JOSE LUIS	HIGUERA	APODACA	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	GABRIELA	AMAYA	LOPEZ	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	FELICITAS	CUADRAS	SANDOVAL	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	OSVALDO ALEXIS	INZUNZA	MONTOYA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	JUESUS AMAIRANY	MORENO	ESCALANTE	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ARACELI	GARCIA	LEDESMA	--	M
2	Regiduría MR Suplente	YESICA	URIAS	URIAS	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	HERIBERTO	OBESO	LOPEZ	--	H
3	Regiduría MR Suplente	JERONIMO	RENTERIA	MURO	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ARACELI	GARCIA	LEDESMA	--	M
1	Regiduría RP Suplente	JUESUS AMAIRANY	MORENO	ESCALANTE	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE LUIS	HIGUERA	APODACA	--	H
2	Regiduría RP Suplente	HERIBERTO	OBESO	LOPEZ	--	H

Municipio SALVADOR ALVARADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	LAURA PATRICIA	DAUTT	REYES	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	FERNANDO ALONSO	CAMACHO	MONTOYA	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	VELMI NOHEMI	USARRAGA	ANGULO	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIELA CLARIBEL	GERARDO	OBESO	--	M
1	Regiduría MR Suplente	FATIMA ABIGAIL	CRUZ	NIEBLAS	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	WALTER ALEXIS	NAVARRO	MONTOYA	--	H
2	Regiduría MR Suplente	NARCISO	GARCIA	QUINTERO	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	NANCY SIRELI	LOPEZ	CASTRO	--	M
3	Regiduría MR Suplente	ROSENDA	MONTOYA	GAXIOLA	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	HORACIO	CUADRA	AVENDAÑO	--	H
4	Regiduría MR Suplente	AURELIO	MEJIA	MENDOZA	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	KENIA ADILENE	SAGASTE	CASTAÑEDA	--	M
5	Regiduría MR Suplente	ESMERALDA MARGARITA	RAMIREZ	MUÑOZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	LAURA PATRICIA	DAUTT	REYES	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIELA CLARIBEL	GERARDO	OBESO	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MELESIO	CAMACHO	PEREZ	--	H
2	Regiduría RP Suplente	ALBERTO	GAXIOLA	CASTRO	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ROSENDA	MONTOYA	GAXIOLA	--	M
3	Regiduría RP Suplente	NANCY SIRELI	LOPEZ	CASTRO	--	M

Municipio MOCORITO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO

	Presidencia Municipal	CLAUDIO	LOPEZ	CAMACHO	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	MARISELA	GARCIA	ALAPIZCO	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	HERLINDA	LOPEZ	LOPEZ	LINDA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	GONZALO	FONSECA	LOPEZ	--	H
1	Regiduría MR Suplente	RAUL AGUSTIN	CASTRO		--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	DARIANA	LOPEZ	CAZARES	--	M
2	Regiduría MR Suplente	PERLA JOSEFINA	SANCHEZ	SAPIEN	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO	JIMENEZ	ESPINOZA	KIKIN	H
3	Regiduría MR Suplente	RAFAEL	CAZARES	PAYAN	--	H
4	Regiduría MR Propietario/a	MÉRIDA MARGARITA	NIETO	CONTRERAS	--	M
4	Regiduría MR Suplente	ALMA CECILIA	MEDINA	VILLARREAL	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	ROGELIO	CORTEZ	HIGUERA	--	H
5	Regiduría MR Suplente	ALEJANDRO	BERNAL	PEREZ	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	CLAUDIO	LOPEZ	CAMACHO	--	H
1	Regiduría RP Suplente	JESUS	MENDEZ	ZAVALA	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIA GUMECINDA	SANCHEZ	CAMACHO	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ORQUIDEA	LOPEZ	AGUILAR	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	AMADEO	PEREZ	MURO	--	H
3	Regiduría RP Suplente	FRANCISCO LIBRADO	FLORES	RODRIGUEZ	--	H
4	Regiduría RP Propietario/a	ISAURA	ESPINOZA	SANCHEZ	--	M
4	Regiduría RP Suplente	ABIGAIL	LOPEZ	SANCHEZ	ABI	M

Municipio BADIRAGUATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	WILLIAN DEMIREL	SALAZAR	SERRANO	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	ROSI ARMIDA	LOPEZ	ORTIZ	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	ROSA NEREYDA	PAYAN	RAMOS	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JOAQUIN	SALAZAR	PEREZ	--	H
1	Regiduría MR Suplente	YACXIVY YURIDIANA	PEREZ	SALAZAR	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	YOSELIN ANELEN	SERRANO	ZEPEDA	--	M
2	Regiduría MR Suplente	BRITANI ESMERALDA	ARAUJO	SERRANO	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE ANTONIO	VALDEZ	GARCIA	--	H
3	Regiduría MR Suplente	VIRGEN ALCIRA	MONJARDIN	ARAUJO	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE ANTONIO	VALDEZ	GARCIA	--	H
1	Regiduría RP Suplente	WILLIAN DEMIREL	SALAZAR	SERRANO	--	H
2	REGIDURÍA RP PROPIETARIO/A	VIRGEN ALCIRA	MONJARDIN	ARAUJO	--	M
2	REGIDURÍA RP SUPLENTE	SANDIVEL	MORALES	MONJARDIN	--	M

Municipio CULIACÁN						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MARIA VICTORIA	SANCHEZ	PEÑA	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	RICARDO ALEJO	CASTRO	CASTRO	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	MIGUEL ANGEL	ARELLANO	LOPEZ	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ELIA MIREYA	SANCHEZ	BELTRAN	--	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA LETICIA	BOBADILLA	VELARDE	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	HUMBERTO RUBEN	ARAMBERRY	SANCHEZ	--	H
2	Regiduría MR Suplente	JOSE ROBERTO	CASTRO	CHAVEZ	--	H

3	Regiduría MR Propietario/a	ANDREA MARGARITA	CARRILLO	RIOS	--	M
3	Regiduría MR Suplente	GUISELA	GONZALEZ	RODRIGUEZ	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	SANTIAGO	VENTURA	CARDENAS	--	H
4	Regiduría MR Suplente	CARLOS GUILLERMO	RAMIREZ	MELGAR	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	YOLANDA ROSALINDA	ARCHULETA	RAMIREZ	--	M
5	Regiduría MR Suplente	REYNA MARIA	PEREZ	MORENO	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	MIGUEL ANGEL	ONTIVEROS	BARRAZA	--	H
6	Regiduría MR Suplente	JUAN MISAEI	ACOSTA	RIOS	--	H
7	Regiduría MR Propietario/a	YADIRA MARGARITA	GARCIA	HEREDIA	--	M
7	Regiduría MR Suplente	KARLA MARIA	CEVALLOS	MARTINEZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	LEONOR ICELA	SANCHEZ	VEGA	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA VICTORIA	SANCHEZ	PEÑA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	GABRIELA GUADALUPE	MORENO	NAVAREZ	--	M
2	Regiduría RP Suplente	SANDY LORENA	RUIZ	BARAJAS	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	HERMILO ANTONIO	OCHOA	SAUCEDO	--	H
3	Regiduría RP Suplente	DOLMA VIRGINIA	JUAN QUI	VILLEGAS	--	M

Municipio NAVOLATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	RAUL	GUTIERREZ	RAMIREZ	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	RAFAELA KARINA	MONTAÑO	DORAME	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	GABRIELA SARAI	PLATA	MONTAÑO	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	LUIS ALFONSO	MENDIVIL	TORRES	--	H
1	Regiduría MR Suplente	ZULMA DIANE	TAMAYO	QUIROZ	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	GLORIA ALEJANDRA	IBARRA	MORALES	--	M
2	Regiduría MR Suplente	PERLA ALEJANDRA	CARRILLO	IBARRA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LUIS	LOPEZ	GIL	--	H
3	Regiduría MR Suplente	NATIVIDAD	NERI	VALLE	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	LETICIA	URBINA	BELTRAN	--	M
4	Regiduría MR Suplente	NALLELI RAMONA	BUENO	SAINZ	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	SAMUEL GUADALUPE	RIOS	IBARRA	--	H
5	Regiduría MR Suplente	MARIA DE JESUS	FAVELA	HERNANDEZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	RAUL	GUTIERREZ	RAMIREZ	--	H
1	Regiduría RP Suplente	CARLOS ELEAZAR	TORRES	ROJAS	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	VIRGINIA	CRUZ	PEREZ	--	M
2	Regiduría RP Suplente	REGINA	CRUZ	RAMIREZ	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JESUS ESTEBAN	CENICEROS	QUIÑONEZ	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ALDO WILLIAMS	CENICEROS	URBINA	--	H
4	Regiduría RP Propietario/a	AURORA	MEZA	ANGULO	--	M
4	Regiduría RP Suplente	GUADALUPE DEL ROCIO	MENDOZA	MEZA	--	M

Municipio ELDORADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	SALOME	SOTO	LEON	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	ARISDELSY	CAZARES	PEREZ	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	DHAMAR YITZEL	AYALA	ZAMORA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO JAVIER	VILLA	VALDEZ	--	H
1	Regiduría MR Suplente	MIGUEL ANGEL	MORA	IMPERIAL	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	WENDY NALLELY	DIAZ	GONZALEZ	--	M
2	Regiduría MR Suplente	MA ISABEL	CARRASCO	MACHADO	--	M

3	Regiduría MR Propietario/a	DAVID REY	PIÑA	RODRIGUEZ	--	H
3	Regiduría MR Suplente	GUADALUPE DE JESUS	LOPEZ	SANDOVAL	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	SALOME	SOTO	LEON	--	H
1	Regiduría RP Suplente	AGUSTIN	AYALA	IBARRA	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	LUCIA	PEREZ	LEON	--	M
2	Regiduría RP Suplente	MAYDOLE EUNICE	QUEVEDO	CASTILLO	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	FRANCISCO JAVIER	VILLA	VALDEZ	--	H
3	Regiduría RP Suplente	MIGUEL ANGEL	MORA	IMPERIAL	--	H

Municipio COSALÁ						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	BRENDA SUGEY	CORRALES	BELTRAN	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	JOSE JESUS	PADILLA	OCHOA	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	NOE	CORRALES	BELTRAN	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	CORRALES	FERNANDEZ	--	M
1	Regiduría MR Suplente	CARMEN JULISSA	CORRALES	CAMPAÑA	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	MARTIN CESAREO	PADILLA	JACOBO	--	H
2	Regiduría MR Suplente	JESUS MANUEL	LOPEZ	CORRALES	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	MONSERRAT GUADALUPE	CORRALES	FERNANDEZ	--	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL CARMEN	FERNANDEZ	SANTOY	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	CORRALES	FERNANDEZ	--	M
1	Regiduría RP Suplente	CARMEN JULISSA	CORRALES	CAMPAÑA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARTIN CESAREO	PADILLA	JACOBO	--	H
2	Regiduría RP Suplente	JESUS MANUEL	LOPEZ	CORRALES	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MONSERRAT GUADALUPE	CORRALES	FERNANDEZ	--	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA DEL CARMEN	FERNANDEZ	SANTOY	--	M

Municipio ELOTA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	PEDRO ANTONIO	MARTINEZ	LOPEZ	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	MARIA DEL REFUGIO	PEREZ	BURGUEÑO	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	JESSICA HISEN	MANJARREZ	CHAVEZ	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	GREGORIO	PEREZ	GONZALEZ	--	H
1	Regiduría MR Suplente	GILBERTO	SALAZAR	RAMIREZ	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	YASSARI MARLEN	DELGADO	VAZQUEZ	--	M
2	Regiduría MR Suplente	JAQUELIN	VIDAL	NUÑEZ	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	PEDRO ANGEL	RODRIGUEZ	AYALA	--	H
3	Regiduría MR Suplente	HECTOR EDUARDO	UREÑA	OSUNA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	PEDRO ANTONIO	MARTINEZ	LOPEZ	--	H
1	Regiduría RP Suplente	PEDRO ANGEL	RODRIGUEZ	AYALA	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	YASSARI MARLEN	DELGADO	VAZQUEZ	--	M
2	Regiduría RP Suplente	JAQUELIN	VIDAL	NUÑEZ	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	GREGORIO	PEREZ	GONZALEZ	--	H
3	Regiduría RP Suplente	ROGELIO	MEZA	SAMANO	--	H

Municipio SAN IGNACIO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	DALIA	SARABIA	GONZALEZ	--	M

	Sind. en Proc. Propietario/a	LIONCIO	HUERTA	CHICAS	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	ALVARO	MARTINEZ	ONTIVEROS	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	SANDRA	BERNAL	MANCILLAS	--	M
1	Regiduría MR Suplente	MARTHA OFELIA	ZAMORA	LOAIZA	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JORGE LUIS	SALAZAR	IBARRA	--	H
2	Regiduría MR Suplente	PEDRO	MARTINEZ	MATEO	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	MARIANA ADILENE	MARTINEZ	CHAVARIN	--	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA GUADALUPE	GAVALDON	DIAZ	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	DALIA	SARABIA	GONZALEZ	--	M
1	Regiduría RP Suplente	SANDRA	BERNAL	MANCILLAS	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	PEDRO	MARTINEZ	MATEO	--	H
2	Regiduría RP Suplente	JORGE LUIS	SALAZAR	IBARRA	--	H

Municipio MAZATLÁN						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MARIA JOSE	LERMA	SARABIA	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	CARLOS FABIAN	WALTON	GIL	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	GERARDO ADRIAN	WALTON	GIL	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ANGELA RUBI	LERMA	SARABIA	--	M
1	Regiduría MR Suplente	ERIKA DEL CARMEN	CRUZ	CASTRO	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ISAIR	ARREDONDO	QUIÑONEZ	--	H
2	Regiduría MR Suplente	JUAN VICTOR	DIAZ	RIVAS	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ABIGAIL	NORIEGA	CARRILLO	--	M
3	Regiduría MR Suplente	CLAUDIA SELENE	ANGULO	CERVANTES	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	HECTOR ANDRES	CRUZ	FERNANDEZ	--	H
4	Regiduría MR Suplente	FRANCISCO GABRIEL	CRUZ	FERNANDEZ	--	H
5	Regiduría MR Propietario/a	SUJEY	LIZARRAGA	RAMIREZ	--	M
5	Regiduría MR Suplente	CLAUDIA LIZETH	RODRIGUEZ	MORAN	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	MANUEL	BELTRAN	BELTRAN	--	H
6	Regiduría MR Suplente	JORGE ASHLEY	VIERA		--	H
7	Regiduría MR Propietario/a	KAREN ISABEL	LERMA	SARABIA	--	M
7	Regiduría MR Suplente	XOCHITL ELIZABETH	REYES	CAMACHO	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	RODOLFO	CARDONA	OROZCO	--	H
1	Regiduría RP Suplente	MARIA GUADALUPE	SOSA	MARTINEZ	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIA JOSE	LERMA	SARABIA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	ANGELA RUBI	LERMA	SARABIA	--	M

Municipio CONCORDIA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ALICIA	TIRADO	DIAZ	--	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	EFREN	PEREZ	VIZCARRA	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	FIDEL	MANCINAS	LABRADOR	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	LORENA	RODRIGUEZ	SALAZAR	--	M
1	Regiduría MR Suplente	ISAMAR	RODRIGUEZ	CANIZALES	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE	ZEPEDA	RIOS	--	H
2	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL SOCORRO	ZEPEDA	RIOS	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	MARIA YASENI	CANIZALES	RIOS	--	M
3	Regiduría MR Suplente	AIDE	CAMACHO	ROJAS	--	M

Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ODALIS ERUBIK	RODRIGUEZ	CANIZALES	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MONICA DIOSIRIS	RODRIGUEZ	CANIZALES	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE	ZEPEDA	RIOS	--	H
2	Regiduría RP Suplente	MARIA DEL SOCORRO	ZEPEDA	RIOS	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ALICIA	TIRADO	DIAZ	--	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA DE JESUS	CANIZALES	RIOS	--	M

Municipio ROSARIO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	FRANCISCO JAVIER	ESTRADA	CORONADO	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	TERESA DE JESUS	GOMEZ	SILVA	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	KARINA	SANCHEZ	RIOS	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JORGE ERNESTO	QUINTERO	AMAYA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	JESUS ENRIQUE	MARTINEZ	TORRES	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ROSA MARIA	RUIZ	LOPEZ	--	M
2	Regiduría MR Suplente	TANIA PATRICIA	VALDEZ	GAXIOLA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE ANTONIO	ROJO	SILVA	--	H
3	Regiduría MR Suplente	JUANA	GARCIA	SANTILLAN	--	M
4	Regiduría MR Propietario/a	MINERVA ISABEL	UZETA	CABRERA	--	M
4	Regiduría MR Suplente	IRMA GUADALUPE	REYES	MEZA	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JULIO ARTURO	GARCIA	GARCIA	--	H
5	Regiduría MR Suplente	XIMENA ALEXANDRA	REYES	LERMA	--	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ROSA MARIA	RUIZ	LOPEZ	--	M
1	Regiduría RP Suplente	TANIA PATRICIA	VALDEZ	GAXIOLA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MANUEL OCTAVIO	GUERRERO	CAÑEDO	--	H
2	Regiduría RP Suplente	ELVA LUCERO	GUERRERO	HERNANDEZ	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MINERVA ISABEL	UZETA	CABRERA	--	M
3	Regiduría RP Suplente	IRMA GUADALUPE	REYES	MEZA	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JORGE ERNESTO	QUINTERO	AMAYA	--	H
4	Regiduría RP Suplente	JESUS ENRIQUE	MARTINEZ	TORRES	--	H

Municipio ESCUINAPA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	VICTOR MANUEL	DIAZ	SIMENTAL	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	LUCILA	POLANCO	DURAN	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	DIANA ARELY	RAMOS	DE LA TORRE	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	J FRANCISCO	CORONADO	BARAJAS	--	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE ALBERTO	JAIME	RUESGAZ	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	SARA MIROSLAVA	DOMINGUEZ	BURGOS	--	M
2	Regiduría MR Suplente	KIMBERLY RAMONA	GRAVE	LOPEZ	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE GUADALUPE	PALOMARES	FAUSTO	--	H
3	Regiduría MR Suplente	ADRIAN	MAYORQUIN	LOPEZ	--	H
4	Regiduría MR Propietario/a	LEONARDA	FLORIANO	CHAMORRO	--	M
4	Regiduría MR Suplente	MARTHA ALICIA	AGUILAR	LAURIANO	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	TEODOSIO JOEL	FAUSTO	GARCIA	--	H
5	Regiduría MR Suplente	ELIAS JESUS ANTONIO	TOLEDO	ESTRADA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	LEONARDA	FLORIANO	CHAMORRO	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MARTHA ALICIA	AGUILAR	LAURIANO	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE ROBERTO	SIMENTAL	LOPEZ	--	H

2	Regiduría RP Suplente	ADOLFO ONESIMO	GRAVE	BELTRAN	--	H
---	-----------------------	----------------	-------	---------	----	---

SEGUNDO.- Expídanse las constancias correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese al Partido del Trabajo, así como al resto de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

CUARTO.- El Partido del Trabajo deberá capturar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la información requerida.

QUINTO.-Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.-Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Coordinación de Organización Electoral, para que con la información de las candidaturas aprobadas por el presente acuerdo, proceda a incorporarlas a los formatos de la boleta para la elección de Ayuntamientos aprobada por este Consejo General y en consecuencia, se procede a la impresión de las mismas.

OCTAVO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el portal institucional de este órgano electoral, la relación de los nombres de las candidaturas aprobadas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 194 de la LIPEES.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de abril de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.

Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo